



Information & Communication Solutions, S.L.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES Y/O COLABORADORES



ES-0101/2015



ER-0101/2015

Information & Communication Solutions, S.L.
Paseo de la Castellana, 131
28046 - MADRID

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ALCANCE	3
3. REGLAS DE CONDUCTA Y ÉTICA	3
3.1. Trabajo infantil.....	4
3.2. Trabajo forzoso u obligatorio	5
3.3. Salud y Seguridad.....	5
3.4. Libertad Sindical y derecho a la negociación colectiva	5
3.5. Discriminación	6
3.6. Prácticas disciplinarias.....	6
3.7. Horarios de trabajo	6
3.8. Remuneración	6
4. POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	6
5. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	7
6. PROTECCIÓN DE DATOS	7
7. COMPROMISO.....	8
8. DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTOS	8

1. INTRODUCCIÓN

La mercantil “**INFORMATION & COMMUNICATION SOLUTIONS, S.L.**” (en adelante “ICS”), tanto en sus contratos como en la selección de proveedores y/o colaboradores, apuesta por la igualdad de oportunidades, una igualdad asociada con unos criterios de responsabilidad en las condiciones contractuales.

Al asumir este compromiso, ICS desea igualmente desarrollar relaciones sólidas y duraderas con proveedores y/o colaboradores que compartan valores semejantes, de forma que la realización de negocios sea efectuada dentro de las correctas normas de ética empresarial.

Por este motivo, ICS mantiene los criterios sociales, económicos y éticos a la hora de seleccionar a todos sus proveedores y/o colaboradores, sin dejar de lado nuestros criterios de calidad.

El objetivo del presente Código de Conducta para Proveedores y/o colaboradores es difundir y promover valores y comportamientos responsables en la actividad laboral y profesional de las empresas proveedoras en sus diferentes ámbitos de actuación.

El Código de Conducta para Proveedores y/o colaboradores formaliza y establece los requisitos mínimos de orden ético, social, laboral, etc. que todo proveedor debe cumplir para colaborar con ICS, asumiendo asimismo el compromiso de extenderlo a su propia cadena de trabajo.

Las disposiciones de este Código constituyen únicamente estándares mínimos. En el caso de que la legislación nacional o cualquier otra de aplicación o cualesquiera otros compromisos asumidos o que fueren aplicables, se aplicará la regulación más favorable para el proveedor, contratista o colaborador

2. ALCANCE

El Presente Código de Conducta se aplicará a todos los proveedores y/o colaboradores que intervienen en cualquiera de los procesos de ICS y promueve y se asienta en los principios generales que definen el comportamiento ético de la Empresa.

- Por **proveedores** se entiende a todas las personas físicas y jurídicas, que suministren bienes o servicios a ICS.
- Por **colaboradores** deben entenderse todas las personas físicas y jurídicas, de la cadena de suministro que, directa o indirectamente, suministran bienes y/o servicios utilizados en la producción de bienes y/o servicios del proveedor y/o de la empresa.

ICS se compromete a poner los medios necesarios para que los proveedores y/o colaboradores conozcan y comprendan el presente código y puedan asumir su cumplimiento.

3. REGLAS DE CONDUCTA Y ÉTICA

ICS, así como las empresas relacionadas, están obligadas a cumplir los principios éticos, de integridad y de cumplimiento normativo. Los principios y directrices de

conducta de ICS son normas vinculantes para todos los administradores, directivos, empleados, proveedores y/o colaboradores de ICS.

ICS espera asimismo de sus proveedores y/o colaboradores, una conducta íntegra, fiel a la ley y ética, que se corresponda con los principios, normas básicas y estándares mencionados a continuación:

- **Ley vigente:** El proveedor y/o colaborador de ICS se responsabiliza a cumplir con la legislación vigente del país en que opera, evitando además cualquier conducta, que, aun siendo legal, pueda perjudicar la reputación de ICS.
- **Lucha anticorrupción:** Los proveedores y/o colaboradores evitarán cualquier tipo de influencia punible o que no sea ética respecto a las decisiones de ICS u otras empresas e instituciones y actuarán contra la corrupción en la propia empresa. Esto implica:
 1. No realizar ni ofrecer, directa o indirectamente, ningún pago en metálico o en especie o de cualquier otro tipo, a persona física o jurídica al servicio de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, con el fin de obtener o mantener ventajas y/o negocios.
 2. El proveedor no podrá realizar, ofrecer o aceptar, con causa en la contratación de ICS, ningún pago en metálico o en especie o de cualquier otro tipo de la persona física o jurídica, con el fin de obtener o mantener ventajas y/o negocios para sí o para un tercero, que pudiera dar lugar a un conflicto de interés entre el proveedor o el tercero y los de ICS.

ICS requiere a sus proveedores y/o colaboradores, el respeto a los derechos humanos fundamentales y universales recogidos en los Convenciones y Tratados Internacionales, principalmente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, así como el cumplimiento con los requisitos de la norma SA8000, principalmente en lo que respecta a los siguientes puntos:

3.1. Trabajo infantil

Los proveedores y/o colaboradores de ICS no emplearán, ni se involucrarán directa o indirectamente en prácticas que utilicen mano de obra infantil, ni aceptan como proveedores a entidades que mantengan tales prácticas.

Es práctica asumida por ICS que la edad mínima para el reclutamiento de los colaboradores y empleados sea de 18 años, independientemente de la edad mínima legal establecida en los países en los que pueda operar.

En todo caso, los proveedores y/o colaboradores de ICS no contratarán a personas con edad inferior a 16 años cumplidos. Si la legislación local establece un límite de edad superior, se respetará dicho límite. Las personas con edades comprendidas entre 16 y 18 años cumplidos, se considerarán trabajadores jóvenes.

El Proveedor se comprometerá a cuidar que sus trabajadores jóvenes no realicen trabajos nocturnos ni bajo condiciones que puedan entrañar peligrosidad.

3.2. Trabajo forzoso u obligatorio

Los proveedores y/o colaboradores de ICS harán sus mejores esfuerzos para no involucrarse directa o indirectamente en prácticas que apelen al trabajo forzoso u obligatorio, incluyendo trabajos penitenciarios.

Los proveedores y/o colaboradores no deberían retener documentos personales originales, ni se envolverán en ninguna situación que pueda forzar al colaborador a permanecer en la empresa contra su voluntad. Del mismo modo, nunca aplicarán cuotas o pagos a sus colaboradores por los trabajos realizados por éstos. Los proveedores y/o colaboradores se comprometen además a no involucrarse, ni apoyar, el tráfico de seres humanos, la detención ilegal o la tortura.

3.3. Salud y Seguridad

La promoción de la seguridad y salud de los trabajadores es considerada por ICS una prioridad máxima. Los proveedores y/o colaboradores se comprometen a asegurar las condiciones necesarias para garantizar un ambiente de trabajo sano y seguro para todos sus empleados, y tomar todas aquellas medidas necesarias para prevenir incidentes potenciales para la salud y la seguridad y lesiones o enfermedades ocupacionales de los mismos, así como para todos los agentes que se encuentren dentro de las instalaciones, sean clientes, proveedores y/o colaboradores, miembros de la comunidad o cualquier otra entidad.

Todos empleados deberán conocer, cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad en el trabajo, ya sean reglas internas, requisitos legales, normas o legislación nacional y comunitaria, debiendo además reportar cualquier no conformidad verificada.

Los proveedores y/o colaboradores impartirán a sus trabajadores formación regular en materia de salud y seguridad en el trabajo. En caso de peligro grave e inminente, los empleados tienen derecho a abandonar el centro de trabajo, sin autorización previa por parte de la empresa.

Los proveedores y/o colaboradores de ICS se comprometen a proporcionar las instalaciones destinadas a los trabajadores en óptimas condiciones para su uso y a disponer de los medios necesarios para la prevención de los riesgos asociados a la actividad, como equipos de protección especial.

Igualmente llevarán a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento de los sistemas para detectar, evitar o responder a posibles riesgos a la seguridad y la salud de todos los empleados conforme a la legislación vigente.

Los proveedores y/o colaboradores coordinarán sus actividades empresariales con las ICS de forma efectiva y eficiente, según la legislación aplicable.

3.4. Libertad Sindical y derecho a la negociación colectiva

ICS está a favor de la libertad de organización y asociación pacíficas, de la libertad ideológica de conciencia y religiosa, así como de las libertades de expresión y opinión.

Los proveedores y/o colaboradores serán respetuosos con el ejercicio de los derechos de sus colaboradores relativos a la libertad sindical y a su derecho a la negociación colectiva. Asimismo facilitarán los medios necesarios para el ejercicio del derecho de representación de sus trabajadores.

Cuando los derechos de libertad de asociación y negociación colectiva estén

restringidos por ley de los países donde se establecen los proveedores y/o colaboradores, deberán diseñarse cauces adecuados que garanticen su razonable e independiente ejercicio.

3.5. Discriminación

Para ICS es inaceptable cualquier tipo de discriminación, por lo que se compromete a no admitir ni apoyar cualquier situación que no respete el principio de no discriminación en función de raza, género, nacionalidad, lengua, ascendencia, orientación sexual, estado civil, discapacidad física, religión, convicciones políticas, religiosas, asociación sindical, responsabilidades familiares, territorialidad, así como el principio de igualdad de oportunidades entre todos los colaboradores, y no aceptará como proveedor a las entidades que mantengan tales prácticas, ya sea en actividades de contratación, remuneración, acceso a la formación, promoción, cese de contrato o cualquier otra actividad.

3.6. Prácticas disciplinarias

Los proveedores y/o colaboradores de ICS tratarán a todos sus colaboradores con dignidad y respeto, no involucrándose ni tolerando la utilización de castigos corporales, mentales o la coacción física y verbal.

3.7. Horarios de trabajo

Los proveedores y/o colaboradores ajustarán la duración de la jornada laboral a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo establecido por convenio para el sector de que se trate, si éste es más favorable para el trabajador.

Los proveedores y/o colaboradores no exigirán a sus empleados trabajar, como regla general, más de 48 horas a la semana y se les reconocerá de media, al menos, un día libre por cada periodo de 7 días naturales.

Las horas extras serán voluntarias, no excediendo de 12 por semana, siendo ocasionales y siendo liquidadas en cuantía superior a la hora normal, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3.8. Remuneración

Los proveedores y/o colaboradores de ICS no realizarán pagos, ni en metálico ni en especie, a sus empleados o colaboradores en nombre de ICS.

4. POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

Además de los principios y reglas de conducta anteriores, ICS dispone de una Política del Sistema de Gestión de Calidad en base a la norma internacionalmente reconocida ISO 9001:2015.

Todos los proveedores y/o colaboradores de ICS realizarán las gestiones necesarias para el conocimiento de dicha Política de Calidad y del proceso de evaluación siempre que les sea aplicable y es por ello que, deben ser conscientes del impacto vinculado a las actividades que desarrolla. Toda esta información está disponible a través de la página web de ICS.

Todos los proveedores y/o colaboradores que formen parte del Sistema de Gestión de Calidad de ISO en base a la ISO 9001:2015 llevarán a cabo un proceso de evaluación bajo los siguientes criterios:

- Calidad del Servicio: medida en que se cumplen con las expectativas y necesidades de nuestros clientes. Capacidad para proporcionar un servicio que sea confiable, oportuno, eficiente y satisfactorio.
- Servicio en tiempo: capacidad de respuesta a los plazos establecidos, especialmente para aquellos que cuentan con acuerdos de niveles de servicio.
- Capacidad técnica: conocimiento, habilidad y competencia de nuestros Proveedores para realizar el servicio o suministrar el/los productos/s requerido/s.
- Otros: capacidad de gestión y comunicación.

Además, durante la relación de los proveedores y/o colaboradores con ICS, se procederá a efectuar un seguimiento de su desempeño a partir de una valoración anual de los incidentes registrados con estos.

Este proceso podría suponer la exclusión de los proveedores y/o colaboradores por parte de ICS, según los criterios internos establecidos.

5. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

La entidad espera de sus proveedores y/o colaboradores y contratistas que se comprometan a no divulgar y a proteger la información confidencial a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la relación comercial, particularmente los datos de carácter personal.

6. PROTECCIÓN DE DATOS

Los proveedores y/o colaboradores se comprometen a cumplir con todas las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos que les sea de aplicación, además de:

1. Tratar los datos personales de manera segura y confidencial, y exclusivamente para los fines previstos en la relación con ICS.
2. No revelar a persona alguna ajena, sin su consentimiento, la información (entendiéndose por tal toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona física identificada o identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social de la persona física afectada) referente a la que haya tenido acceso, excepto en el caso de que ello sea necesario para dar debido cumplimiento a obligaciones del abajo firmante o de la entidad impuestas por las leyes o normas que resulten de aplicación, o sea requerido para ello por mandato de la autoridad competente con arreglo al Derecho de la Unión o del país de aplicación.
3. Adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales, así como para prevenir su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, siendo estas medidas:
 - a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
4. Cooperar con ICS con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos.
5. Garantizar que todas las personas que participen en el tratamiento de los datos personales están sujetas a una obligación de confidencialidad.
6. Asegurar que todas las personas autorizadas para procesar datos personales han recibido la formación adecuada en materia de protección de datos.
7. Informar a ICS inmediatamente si se recibe una solicitud de un titular de datos, con respecto al tratamiento de datos personales de ICS.
8. Informar inmediatamente a ICS en caso de que tenga conocimiento de cualquier violación de la seguridad de los datos personales o brecha de datos personales, y colaborar en la investigación y resolución de esta. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, Los proveedores y/o colaboradores serán responsables de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.
9. Devolver a ICS todos los datos personales procesados , o destruirlos de forma segura, según lo establezca ICS.
10. Además, si los proveedores y/o colaboradores han recibido activos propios de la organización de ICS que contengan información personal, se obliga a devolver todos estos activos al final del contrato, así como a borrar cualquier información personal que pudiera haber sido copiada o procesada por los proveedores y/o colaboradores durante la prestación del servicio.
11. La devolución incluye, todas las copias o documentos, independientemente del soporte en el que se encuentren, relativa a la información a la que haya tenido acceso como consecuencia de los servicios prestados sin necesidad de requerimiento.

Esto lo limita que se los proveedores y/o colaboradores cumplan con otras condiciones sujetas bajo contrato derivado de la relación comercial con ICS.

7. COMPROMISO

El cumplimiento y firma, por el representante legal de la Organización, del presente Código, representa la aceptación y compromiso de cumplimiento de las reglas expresadas en este documento. Todos los proveedores y/o colaboradores deben asegurar que sus contratistas cuenten a su vez con políticas y prácticas que respeten los principios contenidos en este Código, y velar por que aquellos respeten unos principios similares a los de ICS, garantizando la integridad

8. DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTOS

Los subcontratistas y proveedores y/o colaboradores deberán notificar cualquier

infracción del Código de Conducta aquí establecidos en la medida en que se vea afectada la relación comercial con ICS, además de otros conocimientos que tengan de comportamientos inadecuados por parte de los empleados de ICS.

A tal fin, las comunicaciones realizadas al amparo del presente Código ya contengan denuncias de incumplimiento o consultas relativas a su interpretación o aplicación, podrán hacerse llegar a la sociedad por correo ordinario a la dirección:

- Paseo de la Castellana, 131 Bajo D – 28046 Madrid a la atención del Comité de Ética.

Los subcontratistas y proveedores y/o colaboradores realizarán sus mejores esfuerzos con el objeto de resolver activamente los casos sospechosos y colaborar incondicionalmente con ICS.

Las personas que informen sobre infracciones del presente Código o colaboren o participen de cualquier forma en cualquier investigación de posibles infracciones de este serán objeto de especial protección, no pudiendo ser en ningún caso objeto de acoso por dicha causa. Cualquier acción contra las personas informantes deberá ser puesta en conocimiento de la Empresa según lo anteriormente descrito.

El presente documento se mantendrá vigente hasta que se apruebe una nueva actualización o se proceda a su derogación.

Este documento está en vigor desde el 21/07/2025, fecha en la que se aprobó por el Comité Ejecutivo de la empresa.